

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000684 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y M T BASE S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **EDUARDO HOFMANN PINILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.760.792 expedida en Tunja (Boyacá), nombrado como SECRETARIO GENERAL mediante resolución No 0161 del 27 de noviembre de 2008 y posesionado mediante Acta No 041 del 01 de diciembre de 2008, quien en calidad de **PRESIDENTE** Encargado mediante Decreto 2950 del 16 de agosto de 2011 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, obrando en nombre y Representación legal de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, Sociedad Anónima con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA**, con NIT 860 011153 6 y por la otra parte, **DIEGO FERNANDO CARDONA PAZ** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.337.854 expedida en Aguadas, quien en su calidad de Suplente del Gerente, actúa como representante legal de la empresa **M T BASE S.A.S**, Nit 800.220.028-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

a) Que **POSITIVA**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de invitación directa teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 2, 3, 14 y 15 del Artículo 19 del Manual de Contratación de la compañía aprobado el 18 de febrero de 2009.

"ARTÍCULO 19.- Invitación Directa. Para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual, e independientemente de la cuantía, en los siguientes contratos, la Compañía podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas:

2. Cuando no exista pluralidad de oferentes

3. Contratos de prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica "intuitu personae" en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada.

14. Contratos que se requieran para la adquisición de un bien o la prestación de un servicio, que garanticen la continuidad de uno ya existente y que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer y represente la mejor relación costo – beneficio para la Compañía.

15. Contratos cuyo objeto sea la actualización, mantenimiento y soporte de software que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer.

Recibido
23 Sep 11
1
Eduardo Pinilla
m.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000084 DE 2011,
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y M T BASE
S.A.S.

b) Que el Gerente de Informática de **POSITIVA**, justificó la presente contratación en el documento de estudios previos argumentando lo siguiente: **"DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:** *"Es propósito fundamental de la Gerencia de Informática, garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de sus servicios, lo que implica que POSITIVA Compañía de Seguros S.A. cuente con las herramientas tecnológicas, que permitan desempeñar sus actividades administrativas eficientemente.*

Positiva Compañía de Seguros S.A. cuenta con los sistemas de información SIARP, SABASS, SISE, SICO, NEONWEB, GESCONT y SARA, los cuales dan soporte a la gestión misional de la Aseguradora; sus bases de datos se encuentran alojadas en un manejador de bases de datos relacional Sybase Adaptive Server Enterprise 15.03, soportados sobre una plataforma de sistema operativo HP-UX y SOLARIS, además, el sistema de información de administración de riesgos profesionales –SIARP- opera sobre una plataforma Windows 2003 SERVER, con el servidor de aplicaciones EASERVER Enterprise versión 5.5 en los ambientes de producción y pruebas. Es importante aclarar, que todas las licencias Sybase Adaptive Server Enterprise Edition y Enterprise Application Server que posee la aseguradora le permiten tener una mayor escalabilidad y contar con una serie de herramientas a partir de las cuales podamos cumplir con algunos de los requerimientos de la Circular Externa 052 de 2007 y proveer mayor seguridad y eficiencia en el manejo de la información.

Positiva Compañía de Seguros S.A. ha venido en un proceso constante de mantenimiento y sostenibilidad de la plataforma tecnológica, que atiende las necesidades de la organización y dado que la información que almacenan los servidores de datos y los equipos de cómputo son de vital importancia, ha realizado una gran inversión en sus sistemas de información y debe preservarla, para lo cual se hace necesario la contratación de soporte y mantenimiento de los productos antes mencionados para garantizar la adecuada operación, continuidad, escalamiento de errores, soporte técnico asociado a las herramientas mencionadas, actualización de versiones, Upgrades.

Los servicios de actualización de software le brindan a Positiva Compañía de Seguros S.A. reposición tecnológica de los bienes informáticos licenciados por Sybase, contemplando versiones actualizadas sobre los productos otorgados, cuando estos sean liberados en Colombia y para garantizar una adecuada operación de los productos licenciados, de conformidad con las especificaciones técnicas y de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00008 DE 2011,
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y M T BASE
S.A.S.

funcionalidad señaladas en la documentación relacionada con los programas Sybase; así que se debe realizar actualizaciones de manera constante y sistemática de las mismas, lo que se traduciría en que la aseguradora respondiera oportunamente a las necesidades de la Entidad, además de que estaría a la vanguardia tecnológica. Es necesario entonces, contar con la asesoría y capacitación necesarias sobre el funcionamiento y utilización de los sistemas de información en las bases de datos Sybase y los servidores de aplicaciones Sybase."

c) Teniendo en cuenta que **MT BASE S.A.S** es el único distribuidor de Sybase Inc. en Colombia para el suministro, instalación, educación y soporte de los productos Sybase y de igual forma, está autorizada para vender los contratos de soporte y mantenimiento sobre los productos Sybase, asimismo que la conveniencia de contratar con MT BASE S.A.S, no sólo radica en la exclusividad que tiene, sino que intentar cambiar de proveedor, implicaría costos de licenciamiento, consultoría, servicios profesionales, educación en productos, transferencia de conocimiento, experiencia, cambio de aplicación, etc.; además de los costos operativos y ocultos para estabilizar el nuevo sistema, entre otras implicaciones de carácter económicas y morales. De manera que de acuerdo a lo anterior esta firma cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato, se requiere el contratar los servicios profesionales de personal experto en las herramientas antes relacionadas, por cuanto representa la mejor relación costo-beneficio para la Compañía

d) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

e) Que para amparar el presente contrato se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2011000620 de fecha 08 de septiembre de 2011; No. 2011000621 de fecha 08 de septiembre de 2011; No. 2011000622 de fecha 08 de septiembre de 2011, expedidos por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, los cuales se afectarán en su totalidad.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a la prestación de servicios de actualización y mantenimiento de Software Sybase, suministro de herramientas para la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000684 DE 2011,
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y M T BASE
S.A.S.

administración, modelamiento (Arquitectura Empresarial) de Bases de Datos, Software de Desarrollo, Despliegue de componentes WEB y Software para la extracción de datos y generación de informes a los entes de control, además de soporte técnico con administración de Base de datos delegada (Soporte Técnico Modalidad Alianza).

• **ACTUALIZACION DE LICENCIAS**

- Licencia Sybase Adaptive Server Enterprise- Small Bussines Edition Plataforma HP- Risk/ HPUX 64-Bits para Cuatro (4) Núcleos
- Licencia Sybase Enterprise Application Server –Advanced Edition Plataforma Windows 32- Bits para Cuatro (4)CPU/Núcleos
- Licencia Sybase Enterprise Application Server- Advanced Edition en Standby Plataforma Windows 32- Bits para Cuatro (4) CPU/Núcleos
- Licencia Sybase Enterprise Application Server Workgroup Edition Plataforma Windows 32- Bits para Dos (2) Servidores de Uno- Dos (1-2) CPU /Núcleos
- Licencia Sybase Adaptive Server Enterprise – Enterprise Edition con Partition, Encryted Column & Security /Directory Option Plataforma Sun/ Sparc/ Solaris 64- Bits, para Veinte (20) CPU/Núcleos
- Licencia Sybase Adaptive Server Entreprise – Enterprise Edition en Desarrollo/Pruebas con Partition, Encryted Column &Security/ Directory Option Plataforma Sun/ Sparc /Solaris 64-Bits, para Cuatro (4) CPUs/Núcleos
- Licencia Sybase Adaptive Server Enterprise –Enterprise Edition en Standby con Partition, Encryted Column & Security / Directory Option Plataforma Sun/ Sparc/ Solaris 64- Bits, para Diez y Seis (16) CPUs/ Núcleos
- Licencia Sybase Power Designer Studio- Enterprise Plataforma Windows32-Bits para Tres (3) Estaciones de Trabajo
- Licencia SQL Anywhere Workgroup Server Plataforma Windows 32- Bits para Dos (2)CHIP/CPU

• **SOPORTE TÉCNICO EN MODALIDAD ALIANZA**

- Soporte técnico Sybase – telefónico Desktop-Extendido (7x24)
- Administración de base de datos presencial en jornada laborable (5x8) de un (1) recurso con duración hasta cuarenta (40) horas semanales
- Apoyo presencial en jornada extendida (7x24) con duración de cincuenta (50) horas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 10008 DE 2011,
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y M T BASE
S.A.S.

PARAGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que los servicios y actividades a prestar y realizar están descritas en la justificación, la propuesta del contratista con sus anexos, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Cumplir con el objeto contractual
2. Entregar a **POSITIVA**, un informe en medio físico y/o magnético de las actividades realizadas en desarrollo del presente contrato.
3. **EL CONTRATISTA** deberá identificarse como proveedor externo de **POSITIVA**
4. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
7. Radicar las facturas dentro de los plazos establecidos.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
9. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Evaluar periódicamente el desempeño de **EL CONTRATISTA**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000084 DE 2011,
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y M T BASE
S.A.S.

4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1.202.759.920.00) INCLUIDO IVA**, suma que será cancelada previo recibido a entera satisfacción del acceso a la información por parte del Supervisor del Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

PARÁGRAFO.- Para tramitar el pago mensual, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales el cual contenga el número de verificación de pago que reporta el operador logístico soporte de las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el párrafo anterior.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:

El término de duración del presente contrato será hasta el treinta (30) de septiembre de 2012, previo registro presupuestal y legalización.

CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCION:

Se fija como lugar de ejecución la Sucursal Boyacá.

CLAUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISION:

La supervisión de este contrato estará a cargo del Gerente de Informática a quien se le dirigirá comunicación escrita proveniente del Secretario General de la Compañía una vez esté legalizado el contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

0 0 0 6 8 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2011,
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y M T BASE
S.A.S.

El presente contrato cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal Número 2011000620 expedido el 08 de septiembre de 2011 y Número 2011000621 expedido el 08 de septiembre de 2011.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de *Entidades Estatales* por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EI CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD

00084

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2011,
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y M T BASE
S.A.S.

EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a POSITIVA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que POSITIVA le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a POSITIVA ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de POSITIVA se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista. éste cederá el contrato previa autorización escrita de POSITIVA

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de POSITIVA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD:

Por este contrato POSITIVA no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a POSITIVA.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

0 0 0 6 0 4

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2011,
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y M T BASE
S.A.S.**

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato y para el incumplimiento parcial se estipulen multas diarias de 0.1% cuyo tope sería el 5% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MULTAS

3 0 0 6 8 4

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2011,
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y M T BASE
S.A.S.**

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y mediante acta que deberán firmar las partes, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, **POSITIVA**, podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA**, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. **POSITIVA**, podrá compensar de forma directa las sumas a favor de **EL CONTRATISTA** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA**, podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de **POSITIVA** sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACION:

La presente Aceptación de Oferta será liquidada de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica. La celebración de subcontratos no liberará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **POSITIVA** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2011,
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y M T BASE
S.A.S.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por **POSITIVA**., con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de **POSITIVA**. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma por dos (2) años.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2011,
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y M T BASE
S.A.S.**

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES
PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE
LA MISMA**

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD
DEL SERVICIO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2011,
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y M T BASE
S.A.S.

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de EL CONTRATISTA los gastos que demande la formalización del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN EN EL
DIARIO OFICIAL**

EL CONTRATISTA deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial cuyo valor es de \$3.822.300.00 y entregar el recibo de pago a POSITIVA.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- AUDITORÍAS:

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del CONTRATANTE o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- MANUAL DE REQUISITOS Y
OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y
AMBIENTE.**

Acatar y cumplir con el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de POSITIVA. Para el cumplimiento del mismo, se hace entrega en medio magnético, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y
LEGALIZACIÓN:**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2011,
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y M T BASE
S.A.S.

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.-

DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 27 SEP 2011

POSITIVA,

EL CONTRATISTA



EDUARDO HOFMANN PINILLA
Presidente (e)

DIEGO FERNANDO CARDONA PAZ
Representante Legal



Elaboró: David Gil
Revisó: Nicolás Nieto
Aprobó: Sandra Rey